



Radicado: D 2022070004970

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2021070002008 del 1 de junio de 2021** se nombra en periodo de prueba a la educadora **SULAY ANDREA REINA RUEDA** identificada con cédula **37.578.548** con el título de Licenciada en Educación básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Caño Blanco, sede Centro Educativo Rural Matecaña del Municipio de Yondó, como docente de básica primaria.

Mediante Decreto Nro. **2022070003029 del 28 de abril de 2022** notificado personalmente el 8 de mayo de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 21 de enero de 2022 con el título de Licenciada en Educación básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana a la educadora **SULAY ANDREA REINA RUEDA** identificada con cédula **37.578.548**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 95.84, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER022940 del 20 de mayo de 2022**, la educadora en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que la inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21" ...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

La docente **SULAY ANDREA REINA RUEDA** inicia labores el día 23/06/2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en período de prueba**. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto”.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la educadora en mención a través de radicado 2022010013856 del 13 de enero de 2022, aporta título de Maestría Eclesiástica en Filosofía con énfasis en Derechos Humanos, título obtenido fuera del país sin aportar por consiguiente resolución de convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional. La educadora aporta dicho título con el fin de ser tenido en cuenta al momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que no cuenta con la debida resolución de convalidación por parte del MEN y que a su vez ha sido aportado en fecha extemporánea.

Con respecto a lo anterior, la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022 “Por la cual se adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones” establece en el “Capítulo 3. Disposiciones Generales 3.3 Títulos y Convalidación: Los títulos que acrediten los aspirantes a cargos de directivos docentes y docentes de que trata el presente manual de funciones, requisitos y competencias deben haber sido expedidos por una institución prestadora del servicio registro calificado del programa.

Los títulos de Educación Superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo y, por ende, para la inscripción, ascenso o actualización en el escalafón docente”.

Así las cosas, revisada la evaluación en periodo de prueba, se evidencia que la misma fue notificada el 02 de diciembre del año 2021, la educadora aporta el título de Maestría Eclesiástica en Filosofía con énfasis en Derechos Humanos sin resolución de convalidación por parte de Ministerio de Educación Nacional, y de forma extemporánea (13 de enero de 2022), razón por la cual no fue tenido en cuenta para efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón, dando lugar a ubicar a la educadora en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 21 de enero del año 2022.

Por lo antes expuesto el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto 2022070003029 del 28 de abril de 2022, por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 21 de enero del año 2022 a la educadora **SULAY ANDREA REINA RUEDA identificada con cédula **37.578.548**.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

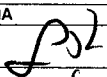
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 párrafo segundo del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretario Administrativo		8/17/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	04/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal, PE Asuntos Legales	Julián Bernal	4/08/2022
Revisó:	Jhon Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	Jhon Gaviria	2/08/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	2/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			